

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS



CULTURA DE LEGALIDAD
JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO
Jefe Oficina Jurídica

CULTURA DE LEGALIDAD

- La **cultura de la legalidad** es un conjunto de valores, normas, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que las ejecutan.
una **cultura de legalidad** implica que la **cultura** o forma de pensar dominante en la sociedad simpatiza con el Estado de derecho





- **CONSTITUCION POLITICA (Norma de normas)**
- **LEY 19 DE 1990 (Ley del Técnico Electricista)**
- **DECRETO 991 DE 1991 (Clases de Matriculas)**
- **LEY 1264 DE 2008 (Código de Ética)**
- **RETIE (Reglamento Técnico e Instalaciones Eléctricas)**
- **LEY 1480 DE 2011. (Estatuto del Consumidor)**
- **CODIGO PENAL ART. ART. 256**
- **CODIGO DE POLICIA. ART. 28**

Jerarquía de las Normas Jurídicas en Colombia

PIRAMIDE DE KELSEN- Normas colombianas

TRATADOS INTERNACIONALES

Constitución

LEY (leyes congreso,
decretos presidente
carácter legislativo)

DECRETOS (decretos,
resoluciones ejecutivas, y
demás actos del presidente
con fundamentos de ley)

Actos de otras autoridades nacionales,
diferentes del presidente de la
república, según su jerarquía

ORDENANZAS DEPARTAMENTALES/ ACUERDOS DISTRITALES
(actos de asambleas departamentales y concejo distrital de
Bogotá, actos de gobernadores y alcalde distrital, dictados
con fundamento en autorizaciones extraordinarias)

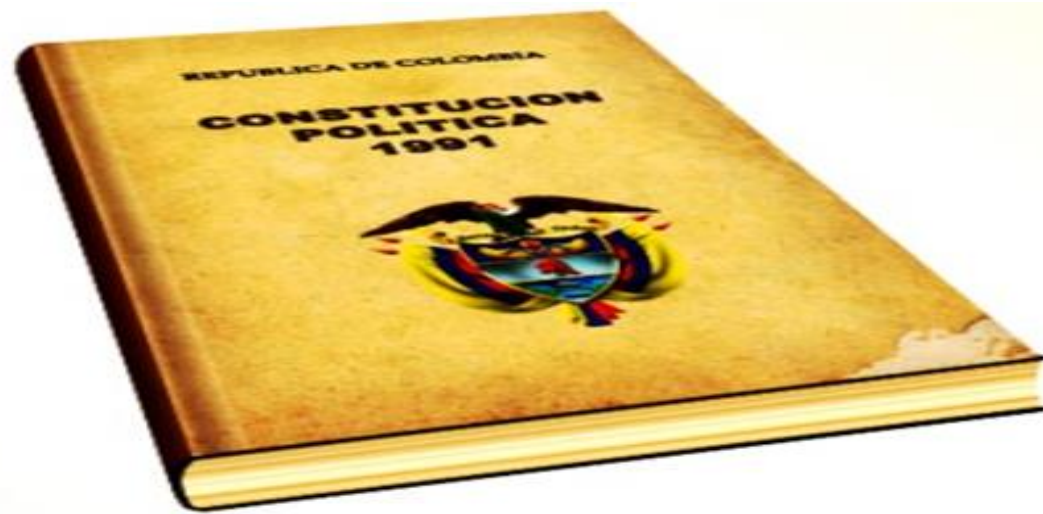
**Actos ordinarios gobernadores y
alcalde distrital**

Actos de las demás autoridades departamentales y
del distrito, según jerarquía

Actos de concejos municipales, Acuerdos municipales. Actos
de Alcaldes dictados con fundamento en autorizaciones
extraordinarias de los concejos

Actos ordinarios de alcaldes

Actos de las demás autoridades municipales, según
jerarquía



ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

FINES DEL ESTADO

INTRODUCCION RETIE:

“En cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Nacional, les corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes”.

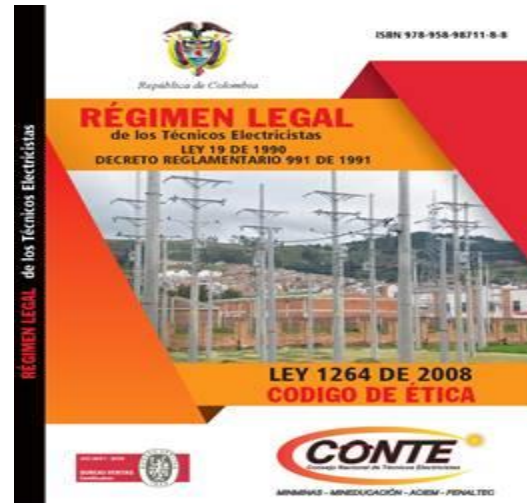


CODIGO DE ETICA / LEY 1264 DE 2008



ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS TÉCNICOS ELECTRICISTAS:

- D) Ejercer la profesión de técnico electricista en todo el territorio colombiano, ya sea independientemente o vinculado mediante **cualquier clase de contrato**, cumpliendo los reglamentos, normas y leyes que apliquen para el ejercicio de la profesión;



REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETEIE) INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 2° de la Constitución Nacional, les corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes. En tal sentido el Ministerio de Minas y Energía como máxima autoridad en materia energética, adopta los reglamentos técnicos orientados a garantizar la protección de la vida de las personas contra los riesgos que puedan provenir de los bienes y servicios relacionados con el sector a su cargo.





ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Ley 1480 de 2011. ARTÍCULO 61. SANCIONES.

La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer, previa investigación administrativa, las sanciones previstas en este artículo por inobservancia de las normas contenidas en esta ley, de reglamentos técnicos, de normas de metrología legal, de instrucciones y órdenes que imparta en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por esta ley, o por no atender la obligación de remitir información con ocasión de alguno de los regímenes de control de precios:

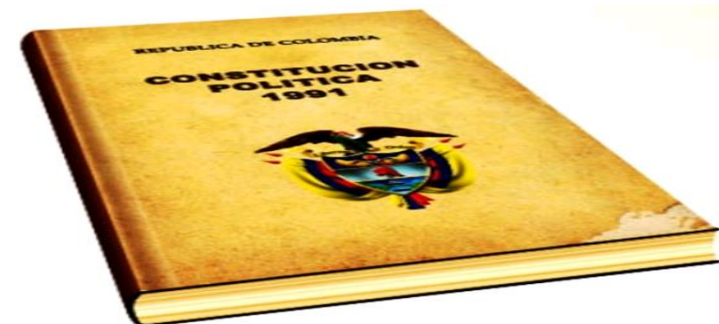
1. Multas hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. (...)

CONSTITUCIÓN POLITICA



ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general **y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



FINES DEL SERVICIO PUBLICO



CONSTITUCION POLITICA. ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.



LEY 143/1994

Artículo 5º. La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad *están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial,* obligatorio y solidario, y de utilidad pública.



LEY 142 / 1994

Mediante la cual se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Servicios Públicos Domiciliarios Esenciales:

- Agua
- Luz (Energía Eléctrica)
- Gas Natural
- Telefonía Fija Pública o Telefonía Local Móvil



SUPERINTENDENCIA



“La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superservicios, es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del Presidente de la República de Colombia, ***ejerce inspección, vigilancia y control las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios***”.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

CODIGO DE ETICA / LEY 1264 DE 2008

- **ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS TECNICOS ELECTRICISTAS**
- **ARTICULO 11. DEBERES DE LOS TÉCNICOS ELECTRICISTAS**
- **ARTICULO 12. PROHIBICIONES**



EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN



ARTÍCULO 101. Código de Ética. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. Sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o de policía, ejerce ilegalmente la profesión de técnico electricista, la persona que:

- a) Sin cumplir los requisitos previstos en la Ley 19 de 1990 y sus decretos reglamentarios, practique cualquier acto que implique el ejercicio de la profesión;

- b) En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe o se anuncie o se presente como técnico electricista sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 19 de 1990; [ⓧ]



EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

c) También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el técnico electricista, quien debidamente matriculado, ejerza la profesión estando suspendida o cancelada su matrícula profesional;

d) Ejerza en una clase o actividad diferente a la otorgada en la matrícula profesional.



#89387809

ENCUBRIMIENTO EJERCICIO ILEGAL **DE LA PROFESIÓN**

ARTÍCULO 102. ENCUBRIMIENTO DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. El servidor público o privado que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la profesión de técnico electricista, incurrirá en falta disciplinaria, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Si un técnico electricista permite, o encubre el ejercicio de la profesión de quien no reúne los requisitos establecidos en la Ley 19 de 1990, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la profesión hasta por el término de cinco (5) años.



EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN



ARTÍCULO 104. El particular que viole las disposiciones de la presente ley y en especial patrocine, tolere o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, incurrirá sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas, disciplinarias o de policía, en multa de dos (2) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

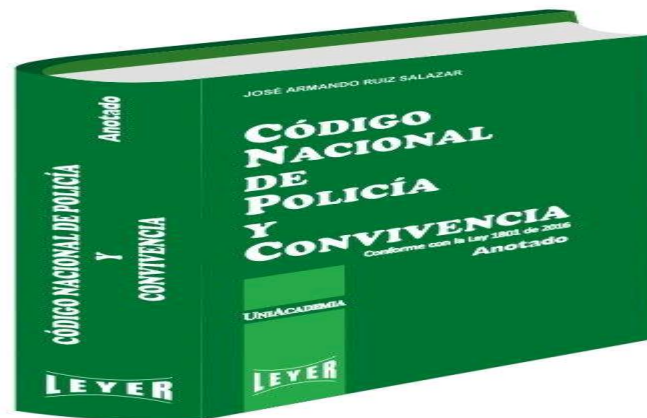
PARÁGRAFO. Las multas que se impongan como sanción por el incumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias, deberán consignarse a favor del tesoro municipal del lugar en donde se cometa la infracción y serán impuestas por el respectivo alcalde municipal o por quien haga sus veces, dando aplicación para ello, de las normas de procedimiento establecidas para la investigación y sanción de las contravenciones especiales, de que trata el Código Nacional de Policía o la norma que lo sustituya o modifique.



CODIGO NACIONAL DE POLICIA

ARTÍCULO 28. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y BIENES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Los siguientes comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y por lo tanto no deben realizarse al hacer uso de los servicios públicos:

- 1.** Poner en riesgo a personas o bienes durante la instalación, utilización, mantenimiento o modificación de las estructuras de los servicios públicos.
- 2.** Modificar o alterar redes o instalaciones de servicios públicos.



CODIGO NACIONAL DE POLICIA

3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
4. No reparar oportunamente los daños ocasionados a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, cuando estas reparaciones corresponden al usuario.



CODIGO NACIONAL DE POLICIA **(LEY 1801/2016)**



MEDIDA CORRECTIVA



ORDEN DE COMPARENDO



RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 105. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa, unión temporal, consorcio o cualquier organización profesional cuyas actividades comprendan ya sea en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la profesión de técnico electricista, está obligada a incluir en su nómina permanente como mínimo a dos (2) técnicos electricistas debidamente matriculados en la clase o actividad correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.



**CODIGO DE ETICA LEY 1264 DE 2008
CAPITULO VIII.**

DE LAS SANCIONES



- **ARTÍCULO 95. Contra las faltas a la Ética Profesional, valoradas de acuerdo con su gravedad o con la reincidencia en las mismas, proceden las siguientes sanciones:**
 - **a) Amonestación escrita;**
 - **b) Suspensión en el ejercicio profesional hasta por seis (6) meses;**
 - **c) Suspensión en el ejercicio profesional por más de seis (6) meses y hasta por cinco (5) años;**
 - **d) Cancelación o exclusión definitiva de la matrícula profesional.**

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de la profesión y oficio reglamentario, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía.



LEY 599 / 2000 (CÓDIGO PENAL)

Artículo 256. Defraudación de fluidos. “El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

